

6 de julio de 2011

**MEMORANDO GENERAL NÚM. 400-11**

SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, CUYO PRESUPUESTO SE SUFRAGA, EN TODO O EN PARTE, CON CARGO AL FONDO GENERAL.

Juan C. Pavía  
Director



**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE BALANCES ACUMULADOS DE LICENCIA DE VACACIONES Y LICENCIA POR ENFERMEDAD AL 31 DE MAYO DE 2011.**

**BASE LEGAL:**

La R.C. de la C. 1100 "Resolución Conjunta del Presupuesto General del Año Fiscal 2012" indica en su Sección II que una agencia o instrumentalidad podrá autorizar el uso de las asignaciones del presupuesto 2011-2012 para el pago del exceso de las licencias por enfermedad siempre y cuando esa agencia demuestre que, con el manejo sano y eficiente de su presupuesto puede cumplir con dicho pago. Esta autorización tiene que estar debidamente certificada por la OGP. En caso de que la agencia no obtenga la certificación en todo o en parte, la parte no cubierta será acumulada y el Director de la OGP certificará que esta parte no cubierta sea disfrutada en cualquier momento durante los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013. Además, la OE 2009 – 004 de 10 de febrero de 2009 " Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Estableciendo Medidas Adicionales de Austeridad, Disciplina y Reducción de Gastos" indica que cada agencia deberá desarrollar e implantar de forma inmediata un plan para reducir la acumulación de días de vacaciones por parte de sus empleados.

**PROPÓSITO:** Establecer el procedimiento a seguir por las agencias para someter la información del balance acumulado de licencia de vacaciones y de licencia por enfermedad de sus empleados.

**APLICACIÓN:** Las Agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico cuyo presupuesto de sufraga en todo o en parte, con cargo al fondo general que están incluidas en el listado que acompaña este memorando.

**ACCIÓN REQUERIDA:**

- I. Las Agencias incluidas en el listado que acompaña este memorando tienen la responsabilidad de enviar a la OGP la información sobre los balances acumulados al 31 de mayo de 2011 de la licencia de vacaciones y la licencia por enfermedad de sus empleados.
  - a. OGP proveerá el formulario electrónico para que la Agencia someta la información.
  - b. Los balances deben ser entrados en horas y a dos lugares decimales.
    - i. Ejemplo: 2 ½ de vacaciones = 18.75 horas
- II. Una vez completado el formulario deberá enviarlo en formato electrónico y en formato PDF firmado por el Director de Recursos Humanos certificando la información enviada a la siguiente dirección: [FJNazario@ogp.gobierno.pr](mailto:FJNazario@ogp.gobierno.pr)
- III. **La fecha límite para enviar la información es el 22 de julio de 2011.**

Exhortamos a las Agencias a cumplir con esta directriz. Cualquier pregunta pueden comunicarse con la Sra. Iris M. García, Directora de Recursos Humanos de la OGP al 787-725-9420 extensión 2282 o 2210.

**Agencias Incluidas**

<b>Código</b>	<b>Agencia</b>
071	Departamento de Salud
095	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
081	Departamento de Educación
040	Policía de Puerto Rico
038	Departamento de Justicia
078	Departamento de la Vivienda
042	Cuerpo de Bomberos
050	Departamento de Recursos Naturales
133	Administración de Recursos Naturales
137	Departamento de Corrección
217	Oficina de Servicio con Antelación al Juicio
012	Administración de Instituciones Juveniles
139	Junta de Libertad Bajo Palabra
098	Administración de Corrección
122	Secretariado Del Departamento de la Familia
127	Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia
124	Administración para el Sustento de Menores
123	Administración de Familias y Niños
241	Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez